



Año 2022

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO DEL AYUNTAMIENTO Y
SUS ORGANISMOS
AUTONOMOS**



Año 2022

**MEMORIA
EXPLICATIVA**

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO**

Ayuntamiento de Buñuel

Expediente de Presupuestos del ejercicio de 2022

Documentación Complementaria

Memoria Explicativa

La Alcaldesa de Buñuel Doña María Teresa Espinosa Sáenz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201.1 a), de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el Presupuesto que se estudia para el ejercicio expresado, tiene a bien emitir la siguiente

MEMORIA

El Presupuesto ha sido elaborado por la Presidencia asistido por la Secretaría y por la Intervención.

En cuanto al mantenimiento del equilibrio presupuestario se ha partido de los gastos e ingresos considerados como corrientes u ordinarios, además de las cantidades correspondientes a la amortización de pasivos financieros (ingresos corrientes menos gastos "necesarios"). Posteriormente, se han presupuestado las diversas inversiones y demás gastos de capital a acometer, previendo los medios de financiación necesarios. Tanto los ingresos corrientes como los gastos de funcionamiento se han calculado en base a la previsión de ejecución de las diferentes partidas presupuestarias, teniendo en cuenta las diferentes variables que en su caso vayan a influir en el ejercicio actual.

Para la formación del presupuesto se han tenido en cuenta el cumplimiento de la normativa referente a la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El presupuesto de 2022 atiende a la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y a las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

En Buñuel, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta. María Teresa Espinosa Sáenz



AÑO 2022

**INFORME
SECRETARÍA**

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO**

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

Expediente de Presupuestos del ejercicio de 2022

Documentación Complementaria

Informe de Secretaría

Don Juan Antonio Pérez Rodríguez, licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Buñuel (Navarra) en el expediente arriba referenciado, emite el siguiente

INFORME

A la vista del próximo estudio, aprobación y tramitación del Presupuesto General Unico del ejercicio 2022, y considerando lo prevenido en el artículo 201.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (LFHLN), se emite el presente informe relativo al procedimiento a seguir para la elaboración, aprobación y tramitación del Presupuesto.

El artículo 201.4 LFHLN establece que, tras la formación del Presupuesto, se remitirá al Pleno de la Corporación, antes del día 1 de noviembre para su aprobación, enmienda o devolución. En el mismo sentido, el artículo 270 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (LFALN) establece que la aprobación definitiva del Presupuesto General Unico por el Pleno de la Entidad Local habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

En cuanto a la formación, contenido y aprobación del Presupuesto, deben ajustarse a lo prevenido en los artículos 192 a 205 de la LFHLN y artículos 267,268 y 275 de la LFALN.

El Acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el Presupuesto General, sin que puedan prever déficit inicial y no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la mayoría precisa para adoptar el Acuerdo de aprobación de los Presupuestos es mayoría simple.

El procedimiento para la tramitación del expediente, tras la aprobación inicial del mismo por el Pleno se contiene en los artículos 271, 272, 276 y 277 de la LFALN y el artículo 202 de la LFHLN:

1. Aprobado inicialmente el Presupuesto por el Pleno, se expondrá en la Secretaría por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Navarra" y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva del Presupuesto.

Si no se hubieran formulado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo primero.

2. La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El Presupuesto General definitivamente aprobado, será insertado en el "Boletín Oficial" de la Corporación, si lo tuviere, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de Navarra.

4. El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el número anterior.

5. Las entidades locales de Navarra deberán remitir a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva, copia del Presupuesto General, junto con la documentación complementaria que reglamentariamente se determine.

El artículo 204 de la LFHLN y el artículo 278 de la LFALN contienen los medios, legitimación y motivos de impugnación contra la aprobación definitiva del Presupuesto.

En Buñuel, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario. Juan Antonio Pérez Rodríguez.



Año 2022

**INFORME
ECONOMICO-FINANCIERO**

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO**



INFORME INTERVENCIÓN

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO DEL AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2022.

LEGISLACION APLICABLE

- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público.
- Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Formado el proyecto de presupuesto general de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022 por la Alcaldesa de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en el artículo 17 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, es preceptiva la emisión de informe por parte de la Intervención Municipal sobre el contenido de los Estados, Anexos y documentación complementaria que conforman la totalidad del expediente administrativo, requisito previo a la consideración del documento presupuestario por parte del Pleno de la Corporación, con el fin de que proceda a su aprobación, enmienda o devolución. Por todo ello, el Interventor que suscribe, emite el siguiente

INFORME

El proyecto de presupuesto se ha presentado para su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación fuera del plazo fijado por el artículo 17.4 del DF 270/1998, que señala que habrá de realizarse antes del día 1 de noviembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

En su presentación se ha respetado la estructura presupuestaria aprobada por el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

Se acompaña la documentación preceptiva según lo establecido en los artículos 194 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en los artículos 2 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

El **Estado de gastos** del presupuesto consolidado se cifra en un total de 4.051.506,50 euros, mientras que para el año 2021, el presupuesto se presentó con unas previsiones de gastos de 3.881.478,58 euros. Su **Estado de ingresos** presenta unas previsiones por importe de 4.051.506,50 euros, frente a unas previsiones de ingresos para 2021 de 3.881.478,58 euros, presentándose para su aprobación sin déficit inicial cumpliéndose el principio del presupuesto equilibrado previsto en los artículos 195.2 de la LFHLN y 15.a del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Como ya se ha indicado, para el ejercicio 2021 se contemplan unas previsiones de ingresos de 4.051.506,50 euros frente a 3.881.478,58 euros del ejercicio 2021, lo que supone un incremento del 4,38 %. Con carácter general, las consignaciones que se reflejan en los distintos capítulos de ingresos son las que se prevén realizar durante el ejercicio de 2022, de acuerdo con estimaciones reales, según la documentación obrante en este Ayuntamiento y los precedentes de otras anualidades.

El Presupuesto de Ingresos por capítulos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se desglosa del siguiente modo:

Ayuntamiento de Buñuel

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022
1. Impuestos directos	821.700,00 €
2. Impuestos indirectos	95.000,00 €
3. Tasas otros ingresos	510.278,00 €
4. Transf. corrientes	1.352.054,50 €
5. Ingresos patrimoniales	174.800,00 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	2.953.832,50 €
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €
7. Transf. de capital	200.000,00 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	200.000,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	3.153.832,50 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	3.153.832,50 €

Residencia de Ancianos San Gregorio

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022
1. Impuestos directos	0,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00 €
3. Tasas otros ingresos	505.896,00 €
4. Transf. corrientes	404.678,00 €
5. Ingresos patrimoniales	0,00 €

TOTAL INGRESO CORRIENTE	910.574,00 €
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €
7. Transf. de capital	36.000,00 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	36.000,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	946.574,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	946.574,00 €

Escuela Municipal de Música

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022
1. Impuestos directos	0,00 €
2. Impuestos indirectos	0,00 €
3. Tasas otros ingresos	15.150,00 €
4. Transf. corrientes	21.550,00 €
5. Ingresos patrimoniales	0,00 €
TOTAL INGRESO CORRIENTE	36.700,00 €
6. Enajen.inversiones reales	0,00 €
7. Transf. de capital	0,00 €
TOTAL INGRESO CAPITAL	0,00 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	36.700,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	36.700,00 €

Así, por lo que respecta a los diferentes Capítulos que integran el estado de ingresos conviene hacer las siguientes previsiones:

Ayuntamiento de Buñuel

Capítulo 1 de ingresos "Impuestos Directos".

Dicho Capítulo aumenta un 0,49 % con respecto al presupuesto del ejercicio anterior.

Conviene precisar que, en el caso de aquellos impuestos de carácter directo sobre los cuales la LFHLN faculta al Ayuntamiento para fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, como sucede en la Contribución Territorial, Impuesto sobre Actividades Económicas o Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Ayuntamiento no ha establecido para el ejercicio de 2022 modificación alguna y por tanto, se mantienen los tipos impositivos, recargos municipales y coeficientes de actualización establecidos para el ejercicio de 2021. En líneas generales, las aplicaciones presupuestarias se han ajustado

a la situación real que nos ofrece la previsión de la liquidación del presupuesto de 2021.

Respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el Gobierno de Navarra, en aplicación del criterio de prudencia no se prevé que el Gobierno de Navarra modifique las tarifas del Impuesto reguladas en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra para el ejercicio de 2021.

Por lo que respecta a la partida 13000 "Impuesto de Actividades Económicas", se ha tenido en consideración que la normativa, respecto a las tarifas, no se prevén variaciones respecto al ejercicio anterior. En cualquier caso, conviene recordar que que la entrada en vigor de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra supone la inclusión entre las exenciones de aquellas actividades cuya cifra de negocios sea inferior a 1.000.000 de euros, lo cual supone un enorme porcentaje de las empresas radicadas en nuestro municipio. En cualquier caso, esa medida no supuso ni va a suponer menoscabo de la capacidad tributaria en cuanto dichos ingresos quedan garantizados en la propia normativa por el Gobierno de Navarra. Si que hay que tener en consideración que los ingresos abonados por ese concepto por el Gobierno de Navarra se registran contablemente en el capítulo 4 de ingresos, tal y como ya se realizó en el ejercicio de 2021 siguiendo las directrices del Departamento de Administración Local.

Respecto al Impuesto de Plusvalía, tras la reciente Sentencia anulatoria del Tribunal Constitucional respecto a la normativa estatal, el Gobierno de Navarra está en trámites de adecuar su propia norma foral, la cual no ha sido recurrida, a la metodología para el cálculo del importe del impuesto dictaminado por la citada sentencia. En cualquier caso, las previsiones de ingresos contempladas en el presupuesto son conservadoras respecto al volumen de expedientes que restan por liquidar y que previsiblemente se realizará en 2022 atendiendo a la propia incertidumbre procedimental que previsiblemente provocará el nuevo cambio normativo.

Capítulo 2 "Impuestos Indirectos".

En este caso, y continuando con la prudencia en las previsiones de ingresos, se ha incrementado levemente el presupuesto de ingresos a obtener por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, respecto al crédito inicial de 2021, a pesar de que los derechos reconocidos en la liquidación se prevén claramente superiores a lo consignado en 2021.

Capítulo 3 "Tasas y Otros Ingresos".

Aquí se ha producido un incremento en las previsiones en relación al presupuesto del ejercicio anterior en torno al 5,22 %.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, al Ayuntamiento de Buñuel no ha aprobado modificación significativa cuantitativamente respecto a las tarifas de tasas y precios públicos, incluso continúa con la supresión de las tasas por ocupación de vía pública por escombros y materiales de cara a fomentar la rehabilitación de edificios y la actividad urbanística y la de terrazas y veladores en atención a las especiales circunstancias de la actividad realizada, por lo que consecuentemente, se debería

producir variación a la baja en los ingresos por la vía del precio. Sin embargo, se ha contemplado con carácter general un escenario de mantenimiento de los hechos impositivos que generan las tasas y precios públicos.

Capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

Se contemplan fundamentalmente subvenciones corrientes procedentes de otras Administraciones Públicas, concretamente del Estado y del Gobierno de Navarra, además de los de Agrupaciones tradicionales como es el caso de la Comunidad General de Bardenas Reales.

En principio parecería lógico pensar que no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas subvenciones hasta tanto no se notifique por parte de la Administración correspondiente la concesión de la subvención. Sin embargo esta circunstancia tan solo sucede en los ingresos previstos por subvención de actos culturales, juventud y contratación de personal desempleado, convocatorias recurrentes en cada ejercicio y cuyo gasto además se condiciona a la existencia de estos recursos de financiación. Por tanto no es aventurado desde el punto de vista presupuestario consignar la previsión de ingresos por esos conceptos. No existe constancia a fecha de elaboración del presente informe de la existencia de subvenciones reguladas por Ley o por vía convencional, con lo cual el ingreso no está garantizado y no procede su consignación presupuestaria.

El importe total de este Capítulo 4 (1.352.054,50 €) también difiere de los consignados tanto en las previsiones del ejercicio 2021 (1.339.900,58 €), incrementándose en un 0,91 %. Tal variación, prácticamente nula, se produce a pesar del establecimiento del nuevo sistema de financiación local a través del Fondo de Transferencias Corrientes que prevé un crecimiento para Buñuel de apenas un 0,58%. Otras aplicaciones presupuestarias tales como la subvención a la escuela infantil, se ha incrementado al aumentar una unidad a media jornada respecto al ejercicio precedente. La financiación de la contratación de personal desempleado se han mantenido intacta respecto al presupuesto 2021, si bien dependerá de la tipología de personal contratado, que puede incrementar las expectativas respecto a los Derechos Liquidados en ese mismo ejercicio.

Capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”.

Dicho Capítulo se ha mantenido en prácticamente los mismo parámetros con respecto a lo consignado en el presupuesto de 2021 a expensas de lo que suceda en la adjudicación de lotes y pastos.

Capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”.

Para el ejercicio de 2022 no se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza.

Capítulo 7 “Transferencias de capital”.

Está integrado por ingresos finalistas afectados al desarrollo y ejecución de inversiones. Lógicamente, la ejecución de tales inversiones estará condicionada a la recepción del compromiso firme de aportación.

En este capítulo aparece la parte de la aportación de la Comunidad General de Bardenas Reales que, al igual que en ejercicios precedentes, se exige se destine a inversión. Respecto a otras inversiones financiadas con aportaciones, ante la eventualidad del ingreso y de acuerdo con el criterio de prudencia, se opta por no incluir previsión de ingreso alguna a la espera de que alguna de ellas se pueda financiar con enmiendas que se vayan a incluir con carácter nominativo en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 2022.

Capítulos 8 “Activos Financieros”

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 “Pasivos Financieros”.

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Residencia de Ancianos San Gregorio

Capítulo 1 de ingresos “Impuestos Directos”.

El Organismo Autónomo Residencia de Ancianos no tiene competencias para la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria recogidos en este capítulo.

Capítulo 2 “Impuestos Indirectos”.

El Organismo Autónomo Residencia de Ancianos no tiene competencias para la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria recogidos en este capítulo.

Capítulo 3 “Tasas y Otros Ingresos”.

La elaboración del Presupuesto de Ingresos de la Residencia se ha realizado bajo la premisa de incorporación de ésta al Acuerdo Marco del Gobierno de Navarra para la financiación de las plazas de dependencia severa o Grandes Dependientes. El horizonte temporal para esa incorporación se ha establecido a partir del mes de julio y en ese sentido se han contemplado ingresos de residentes de acuerdo con las tarifas vigentes hasta el mes de junio y a partir de junio tan solo las referidas a los residentes válidos y los dependientes moderados. Los ingresos de los grandes dependientes y los dependientes severos del segundo semestre del ejercicio se imputan a los ingresos derivados por la suscripción del Acuerdo Marco y se incluyen en el capítulo 4 de ingresos. Se ha estimado ocupación plena con 46 plazas en global ante la actual coyuntura en la que existe lista de espera para ingreso en la residencia.

En base a estas consideraciones se ha producido un incremento del 31% en las previsiones en relación al presupuesto del ejercicio anterior en la que ya se contempló un escenario amparado bajo la firma del Acuerdo Marco.

Para el ejercicio de 2022, el Ayuntamiento acordó la congelación de las tarifas vigentes para 2021. En cualquier caso, en aplicación del criterio de prudencia, se ha contemplado un escenario conservador de los hechos impositivos que generan las tasas y precios públicos, teniendo en cuenta la variación en la tendencia de la tipología de residentes.

Capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

Se contemplan fundamentalmente subvenciones corrientes procedentes de otras Administraciones Públicas. En este apartado se recoge la aportación del Ayuntamiento para paliar el déficit de la gestión estructural para el ejercicio 2022, estimado en 34.000,00 euros.

De igual manera, tal y como se ha indicado con carácter previo, éste capítulo recoge la financiación del Acuerdo Marco para la financiación de las plazas asistidas en su clasificación de dependientes severos y grandes dependientes, calculada en función de la estimación de plazas existentes de esa tipología a lo largo de 2022.

Capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”.

No se han contemplado, puesto que los rendimientos financieros de los activos son nulos para la Residencia en la actual coyuntura del mercado financiero..

Capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”.

Para el ejercicio de 2022 no se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza.

Capítulo 7 “Transferencias de capital”.

Se contempla fundamentalmente subvenciones de capital procedentes de otras Administraciones Públicas, concretamente del propio Ayuntamiento, financiando las inversiones contempladas en el presupuesto de gastos que veremos más adelante.

Capítulos 8 “Activos Financieros”

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 “Pasivos Financieros”.

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Escuela Municipal de Música

Capítulo 1 de ingresos “Impuestos Directos”.

El Organismo Autónomo Escuela Municipal de Música no tiene competencias para la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria recogidos en este capítulo.

Capítulo 2 “Impuestos Indirectos”.

El Organismo Autónomo Escuela Municipal de Música no tiene competencias para la gestión de los ingresos de naturaleza tributaria recogidos en este capítulo.

Capítulo 3 “Tasas y Otros Ingresos”.

Respecto a las tarifas por la escuela de música, al igual del resto de tasas y precios públicos se ha mantenido igual tras la modificación que se realizó en 2019 motivada por el incremento en el tiempo de clases lectivas. Se ha contemplado un escenario de aumento de alumnos y disciplinas musicales que generan las tasas y precios públicos.

Capítulo 4 “Transferencias corrientes”.

Se contempla fundamentalmente subvenciones corrientes procedentes de otras Administraciones Públicas, concretamente del propio Ayuntamiento, financiando el déficit de gasto corriente y del Gobierno de Navarra a través de la convocatoria de ayudas que se conceden a las escuelas municipales de música para gasto de funcionamiento.

Capítulo 5 “Ingresos patrimoniales”.

No se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza

Capítulo 6 “Enajenación de inversiones reales”.

No se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza.

Capítulo 7 “Transferencias de capital”.

No se contempla inicialmente ningún ingreso de esa naturaleza.

Capítulo 8 “Activos Financieros”

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 “Pasivos Financieros”.

No se contempla ingreso alguno en este Capítulo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Respecto a los gastos, señalar que los créditos que aparecen en el Estado de gastos son en principio suficientes para hacer frente a los gastos obligatorios del Ayuntamiento, siempre que se mantenga en los niveles de años anteriores. Para el ejercicio 2022 se contemplan unas previsiones de gastos de 4.051.506,50 euros, frente a los 3.881.478,58 euros del ejercicio 2021. Los créditos que se reflejan en los distintos capítulos de gastos son suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles para el correcto funcionamiento de los servicios. Para la determinación de esos créditos, se han tomado en consideración las nuevas previsiones de gasto, de acuerdo con estimaciones reales, según la documentación obrante en este Ayuntamiento y los precedentes de otras anualidades.

Con respecto a las aplicaciones presupuestarias, se mantiene la estructura del presupuesto, la cual permite un mayor control y del mismo modo define una estructura del coste dentro de la información contable, imprescindible de cara a la implantación de un sistema analítico tal y como se pretende a futuro realizar en la propia entidad bajo la tutela del Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra. De igual manera, la estructura presupuestaria se ha conformado al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

El Presupuesto de Gastos por capítulos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se desglosa del siguiente modo:

Ayuntamiento de Buñuel

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022
1. Gastos de personal	1.141.656,80 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.538.626,00 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transf. corrientes	177.094,00 €
5. Imprevistos	3.000,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE	2.860.376,80 €
6. inversiones reales	257.455,70 €
7. Transf. de capital	36.000,00 €
TOTAL GASTO CAPITAL	293.455,70 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	3.153.832,50 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	3.153.832,50 €

Residencia de Ancianos San Gregorio

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022
1. Gastos de personal	643.500,00 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	265.974,00 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transf. corrientes	1.100,00 €
5. Imprevistos	0,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE	910.574,00 €
6. inversiones reales	36.000,00 €
7. Transf. de capital	0,00 €
TOTAL GASTO CAPITAL	36.000,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	946.574,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	946.574,00 €

Escuela Municipal de Música

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Presupuesto 2022
1. Gastos de personal	32.800,00 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.400,00 €
3. Gastos financieros	0,00 €
4. Transf. corrientes	0,00 €

5. Imprevistos	0,00 €
TOTAL GASTO CORRIENTE	36.200,00 €
6. inversiones reales	500,00 €
7. Transf. de capital	0,00 €
TOTAL GASTO CAPITAL	500,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	36.700,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	36.700,00 €

Así, por lo que respecta a los diferentes Capítulos que integran el estado de gastos conviene hacer las siguientes previsiones:

Ayuntamiento de Buñuel

Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

En cuanto a los gastos de personal previstos en el capítulo 1, hay que decir que se ha seguido para su cuantificación lo dispuesto en la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, última norma aprobada, de modo que las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2022 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

De igual manera se han aplicado aquellos Acuerdos o Convenios reguladores en la medida que los trabajadores integrantes de la plantilla estén adscritos a ellos y no contravengan normas de ámbito superior.

En los créditos iniciales de gastos de personal se recoge tanto la cuantificación económica de la plantilla orgánica como la de la programación anual de contratación para cubrir trabajos temporales dentro de la brigada municipal de obras, bien financiada por el propio Ayuntamiento, como a través de convocatorias públicas del Servicio Navarro de Empleo mediante la contratación de trabajadores desempleados.

Las previsiones iniciales de gastos de este Capítulo Primero ascienden a un total de 1.141.656,80 euros, siendo superiores a las recogidas en el Presupuesto de 2021, que sumaron un total de 1.071.939,25 euros, habiéndose aumentado en un 6,50 % respecto del Presupuesto 2021. Independientemente de los incrementos normativos, se continúa contemplando, tal y como sucedió en el ejercicio de 2021, tras varios ejercicios en los que se ha producido la jubilación de varios empleados de la brigada municipal, la dotación de fondos para cubrir las necesidades planteadas en la oferta pública de empleo, reponiendo el personal que se considera necesario, con el objetivo de, finalmente a lo largo del presente ejercicio analizar y concluir las verdaderas necesidades estructurales de la plantilla perteneciente a la brigada municipal.

Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”

Respecto al Capítulo 2 de gastos “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” debe señalarse que se ha incrementado considerablemente su importe si lo comparamos con las previsiones iniciales de 2021 (1.269.166,00 €), 21,23 % en términos relativos. Las partidas presupuestarias contempladas en el capítulo 2 alcanzan la cifra de 1.538.626,00 euros y sus créditos recogen tanto los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos como la cuantificación de las necesidades de bienes y servicios corrientes y servicios facilitados por las diferentes concejalías. Para este ejercicio se han normalizado, desde el punto de vista económico, las aplicaciones presupuestarias referidas a actos festivos devolviéndolas a niveles de gasto similares a los que tenías en situación anterior a la pandemia.

Al igual que en el caso de los gastos de personal, se ha intentado ajustar y definir las aplicaciones presupuestarias en mayor medida a la naturaleza del gasto buscando un posterior desarrollo analítico de la información contable obtenida

Hay que insistir en que a pesar de la supresión de las reglas fiscales establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para el ejercicio de 2021, se sigue haciendo necesario el control interno y la puesta en conocimiento de la Corporación de la evolución de este parámetro en la ejecución del Presupuesto con vistas a reducirlo en la medida de lo posible, habida cuenta que son los gastos con cargo al presente capítulo los que, habitualmente tienen una incidencia más negativa en la liquidación del presupuesto y lógicamente en el resultado presupuestario.

Además también hay que tener en cuenta que ,con la aprobación de la Ley 15/2010, de 5 de julio de medidas de lucha contra la morosidad, el periodo legal de pago a los proveedores, según su Disposición Transitoria 8ª, pasó a ser de 30 días a partir de 2013, obligación de pago en el citado periodo que el Ministerio de Hacienda exige que se cumpla estrictamente desde el ejercicio 2014, con las consiguientes consecuencias negativas para aquellos Municipios que excedan de este periodo legal de pago; razón por la cual, es fundamental que el Ayuntamiento haga todo lo posible por mantener su actual tesorería saneada que permita hacer frente a los pagos sin necesidad de tener que acudir, en caso de que existiese, a ningún mecanismo extraordinario, que suponga la concertación de financiación externa que genere unos

gastos financieros que, lógicamente, vendrán a incrementar el gasto total de la Entidad Local.

Capítulo 3 “Gastos Financieros”

No se contempla inicialmente ningún gasto de esa naturaleza, pues el Ayuntamiento no tiene endeudamiento alguno.

Capítulo 4 de gastos “Transferencias corrientes”

En este capítulo, se incluyen las aportaciones a órganos externos (tales como Federación de Municipios y Concejos, Agrupaciones Tradicionales, Mancomunidades y Consorcios y aportaciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Cabe significar que dentro de este capítulo, se contemplan entre otras, diversas cantidades destinadas a subvencionar actividades y fines que coadyuvan a la prestación de los servicios municipales, a cargo de asociaciones vecinales, culturales, recreativas y deportivas. En este sentido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo establece en los procedimientos de concesión de subvenciones, con carácter general, la concurrencia competitiva, previa fijación de bases reguladoras y convocatoria al efecto, si bien también contempla la concesión directa en casos de previsión nominativa de las mismas en los Presupuestos Generales de la Entidad Local o cuando con carácter excepcional se acreditan razones de interés público debidamente justificadas, como es voluntad y sucede en el Ayuntamiento de Buñuel.

Ley General de Subvenciones en su artículo 28 establece el convenio como herramienta a través de la cual se deben canalizar estas subvenciones y en él se deberán establecer las condiciones y compromisos aplicables, entre los cuales se encontrarán entre otros la presentación de la correspondiente memoria o proyecto de actividades, así como su justificación posterior.

Por otro lado, como se ha indicado con anterioridad y de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Subvenciones, para la gestión de aquellos créditos que no tengan el carácter de nominativos, se requerirá la correspondiente aprobación de bases reguladoras y convocatoria del Ayuntamiento.

Capítulo 6 de gastos “Inversiones reales”.

En este capítulo se contemplan los gastos destinados a creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable. El desglose de las principales inversiones y sus respectivos créditos presupuestarios es el siguiente:

DESCRIPCION DE LA INVERSION	CREDITO PRESUPUESTARIO
URBANIZACION Y REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL. FASE 3	68.000,00
OBRAS REFORMA COLEGIO PUBLICO. FASE 2	61.000,00
MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA LA BIBLIOTECA	2.300,00
ELABORACION DE MURAL EN EL MIRADOR TURISTICO	2.848,51

REMODELACION PISTA DE TENIS	51.649,27
RENOVACION CESPED PISCINAS MUNICIPALES	40.000,00
ACONDICIONAMIENTO DE ACEQUIA EN EL MONTE COMUNAL	22.657,92
EQUIPOS INFORMATICOS Y SISTEMAS OPERATIVOS	6.000,00
EQUIPAMIENTO ESCUELAS VIEJAS/CENTRO POLIVALENTE	1.000,00
INVERSIONES EN APLICACIONES INFORMATICAS	2.000,00
TOTAL	257.455,70

Capítulo 7 de gastos “Transferencias de capital”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 8 de gastos “Activos Financieros”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 de gastos “Pasivos Financieros”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo al no existir endeudamiento.

Residencia de ancianos San Gregorio

Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

En cuanto a los gastos de personal previstos en el capítulo 1, hay que decir que se ha seguido para su cuantificación lo dispuesto en la Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, última norma aprobada, de modo que las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2022 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público. En este sentido, se aplica este incremento a los dos convenios reguladores a los que se encuentran adscritos los trabajadores integrantes de la plantilla y de esta forma no contravenir normas de ámbito superior.

Respecto a la plantilla considerada en los cálculos presupuestarios, en lo que se refiere al ámbito estrictamente asistencial, se ha dimensionado en función de la ocupación plena de residentes estimada y la tipología de esa ocupación y recoge una distribución diaria de turnos de mañana, tarde y noche de cara a obtener la máxima eficiencia en la asistencia prestada. Además se contempla dirección y enfermería, además de un técnico de doble perfil trabajo social/administración. Se contemplan igualmente la producción necesaria en cocina así como en la limpieza.

Esta estimación de necesidad de personal es la consecuencia de la plena ocupación que obliga al incremento de ratios respecto al ejercicio anterior con el consecuente incremento en el gasto de personal para el ejercicio de 2022.

Siguiendo estas premisas, el coste estimado del capítulo 1 se cifra para 2022 en 643.500,00 euros, siendo superiores a las recogidas en el Presupuesto de 2021, que sumaron un total de 496.001,53, habiéndose incrementado en un 29,74 % respecto del Presupuesto. Hay que tomar en consideración el altísimo grado de absentismo que se ha producido en el ejercicio de 2021. De cara al ejercicio de 2022 se contempla una mayor estabilización en la contratación, sin perder de vista el grado de

absentismo que en los últimos ejercicios ha incidido muy negativamente en el porcentaje de ejecución del gasto de personal.

Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”

Respecto al Capítulo 2 de gastos “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” debe señalarse que se ha incrementado su importe si lo comparamos con las previsiones iniciales de 2021 (221.841,00 €). Las partidas presupuestarias contempladas en el capítulo 2 alcanzan la cifra de 265.974,00 euros y sus créditos recogen tanto los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos como la cuantificación de las necesidades de bienes y servicios corrientes y servicios planteados.

Capítulo 3 “Gastos Financieros”

No se contempla inicialmente ningún gasto de esa naturaleza, pues el Ayuntamiento no tiene endeudamiento alguno.

Capítulo 4 de gastos “Transferencias corrientes”

En este capítulo, se incluye la aportación anual a la Asociación de Residencias.

Capítulo 6 de gastos “Inversiones reales”.

En este capítulo se contemplan los gastos destinados a pequeñas inversiones en adquisición de mobiliario, maquinaria e instalaciones técnicas para mejorar el funcionamiento de los servicios y las instalaciones de la Residencia.

Capítulo 7 de gastos “Transferencias de capital”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 8 de gastos “Activos Financieros”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 de gastos “Pasivos Financieros”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo al no existir endeudamiento.

Escuela Municipal de Música

Capítulo 1 “Gastos de Personal”.

En cuanto a los gastos de personal previstos en el capítulo 1, hay que decir que se han aplicado los mismos precios/hora a los profesores que en ejercicios precedentes, con adecuación al calendario de horas lectivas planteado para el curso 2021-2022, pero el incremento de alumnado y consecuentemente de clases ha llevado a incrementar el coste de personal un 19,45% sobre el presupuesto de 2021

Capítulo 2 “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”

Respecto al Capítulo 2 de gastos “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios” debe señalarse que se mantiene su importe respecto a las previsiones iniciales para el ejercicio de 2021 (3.400,00 €). Las partidas presupuestarias contempladas en el capítulo 2 alcanzan la cifra de 3.400,00 euros y sus créditos recogen tanto los compromisos adquiridos con terceros mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos como la cuantificación de las necesidades de bienes y servicios corrientes y

servicios planteados.

Capítulo 3 “Gastos Financieros”

No se contempla inicialmente ningún gasto de esa naturaleza, pues el Ayuntamiento no tiene endeudamiento alguno.

Capítulo 4 de gastos “Transferencias corrientes”

No se contempla inicialmente ningún gasto de esa naturaleza

Capítulo 6 de gastos “Inversiones reales”.

En este capítulo se contemplan 500,00 euros para equipamiento.

Capítulo 7 de gastos “Transferencias de capital”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 8 de gastos “Activos Financieros”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo.

Capítulo 9 de gastos “Pasivos Financieros”.

No se contempla gasto alguno en este Capítulo al no existir endeudamiento.

Del examen del presupuesto municipal se desprende que, en principio, se cumple lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ya que los gastos corrientes de los Capítulos 1,2,3,4 y 5 (3.757.550,80 euros) se financian exclusivamente con ingresos corrientes de los Capítulos 1 a 5 (3.851.506,50 euros)

Se informa favorablemente el informe económico financiero, el anexo de personal, el anexo de inversiones y el anexo de deuda municipal, al considerar que es correcta la información que se facilita en cada uno de esos documentos.

Se informa que de acuerdo con lo establecido por el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la Plantilla Orgánica deberá aprobarse con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Igualmente se entenderán aprobadas, las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cuanto al procedimiento de aprobación del Presupuesto y régimen de reclamaciones y recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 202 y siguientes de la LFHL, así como en los artículos 18 y 19 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, sería el siguiente:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno por mayoría simple.
- Exposición pública en Secretaría en el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio de dicha exposición en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.
- Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquellas y a la aprobación definitiva del Presupuesto General.

Si no se hubieren presentado reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior

- El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de Navarra, resumido por Capítulos y su entrada en vigor tendrá lugar en el ejercicio correspondiente, una vez haya sido publicado.
- En el plazo siguiente a la aprobación definitiva del Presupuesto, el Ayuntamiento de Buñuel deberá remitir copia del expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

En Buñuel, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR. Jesús Manuel Rosón Lete



Año 2022

BASES DE EJECUCION

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO**

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

Expediente de Presupuestos ejercicio de 2022

Bases de Ejecución del Presupuesto

CAPITULO I.- DEL PRESUPUESTO

Sección Primera. Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1. PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General Unico del Ayuntamiento de Buñuel para el ejercicio de 2022, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 270/1998 de 21 de Septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público, y en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se regula la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra, demás disposiciones legales vigentes además de por las presentes Bases

BASE 2. AMBITO DE APLICACION

1. Las presentes Bases regirán para la ejecución del Presupuesto General Unico del ejercicio económico de 2022, siendo de aplicación tanto para el Ayuntamiento como para los Organismos autónomos de pendientes de él.

2. Tendrán la misma vigencia que el Presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el período de prórroga.

Sección Segunda. Del Presupuesto General.

BASE 3. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. La estructura del Presupuesto General se ajusta a lo establecido en el Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se regula la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

2. Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios orgánico, funcional y económico, definiéndose la aplicación presupuestaria por la conjunción de las citadas clasificaciones, constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que se establece en la BASE 7.

3. En el Estado de Gastos, se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias que se contemplan en el Decreto foral 234/2015, de 23 de septiembre.

BASE 4. COMPOSICION DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio estará formado por:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos "San Gregorio".
- c) El Presupuesto del Organismo Autónomo Escuela de Música.

BASE 5. LIMITACION DE LAS CONSIGNACIONES

1. Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente necesaria para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

2. Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el Presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.

BASE 6. INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA

La Intervención, con periodicidad trimestral, suministrará a la Alcaldía estados demostrativos de la ejecución de la gestión económico-financiera, que serán elevados por aquella a la Comisión Informativa de Hacienda dentro del trimestre natural siguiente.

BASE 7. VINCULACION JURIDICA

1. Los créditos para gastos se destinaran exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3, los niveles de vinculación jurídica, cuantitativa y cualitativa, serán los siguientes:

Gastos de Personal

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Gastos en bienes corrientes y de servicios

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Gastos financieros

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Inversiones reales

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias de capital

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Activos financieros

- a) Respecto de la clasificación por programas, las áreas de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3. En los créditos declarados ampliables, la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Base 12.

4. En los créditos que amparan proyectos de gastos con financiación afectada, la vinculación se establece a nivel de aplicación presupuestaria y tiene carácter cualitativo.

BASE 8. EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de crédito y la necesidad del gasto.

2. En el caso de que en la correspondiente bolsa de vinculación estuviesen incluidas aplicaciones relativas a diferentes centros de gestión, éstos habrán de ser informados por Intervención de la aplicación que se pretenda realizar.

3. Cuando sea necesario realizar un gasto que, por su función y naturaleza, no pueda incluirse en una aplicación presupuestaria consignada, pero exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente, se contabilizará en la aplicación presupuestaria indicativa de dicho gasto, aunque ésta no tenga crédito, sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

Sección Tercera. Modificaciones presupuestarias.

BASE 9. MODIFICACIONES DE CREDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2. Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes bases y en la normativa vigente.

4.- Las modificaciones aprobadas por el Pleno se tramitarán de la siguiente forma:

- a) El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.
- b) Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.
- c) Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE 10. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto inicialmente resultara insuficiente y no ampliable, se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- a) Remanente líquido de tesorería.
- b) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio

- c) Con nuevos o mayores ingresos sobre los totales previstos en el Presupuesto de ingresos corrientes. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes al global de los capítulos 1 a 5 o algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.
Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar las ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.
- d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perjuicio del respectivo servicio.

3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad Local la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios, y bajo las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 % de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte

5. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.

6. Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del Presidente de la Comisión del área correspondiente ante el presidente de la entidad (alcalde) o presidente del organismo autónomo, en su caso, a través de la concejalía que proceda.

7. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

8.- Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación por el Pleno y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 9.4.

9. Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

BASE 11. TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito. En cualquier caso se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas legalmente.

2. Los expedientes se iniciarán por parte de los centros administrativos que tengan a su cargo la gestión de los créditos, previo informe de Intervención, y ante la Comisión de Hacienda. Se aprobarán de la forma siguiente:

- a) Mediante Decreto de Alcaldía, cuando las transferencias sean entre aplicaciones correspondientes a un mismo área de gasto.
- b) Mediante Decreto de Alcaldía cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal.
- c) Por el Pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites previstos en la BASE 9.4.

3. Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

4. El Presidente de la Comisión de Hacienda ordenará la retención de crédito en la aplicación que sea objeto de minoración.

BASE 12. CREDITOS AMPLIABLES

1. Sin perjuicio de la limitación de las consignaciones presupuestarias, cuando se produzca el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos, se considerarán ampliables automáticamente aquellas aplicaciones de gastos afectadas por aquellos.

2. El expediente de ampliación de créditos será iniciado por la unidad administrativa que gestione el gasto y en él se acreditará el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto del Ayuntamiento corresponden al Alcalde.

4. Las aplicaciones ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas al cien por cien con los recursos afectados. en otro caso se establece para ellas vinculación de carácter cualitativo, es decir pueden tomar crédito de otras aplicaciones pertenecientes a la bolsa, pero no puede cederlo.

BASE 13. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente un acuerdo formal de concesión de la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Reembolso de préstamos.
- d) Prestación de servicios.

2. El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación que va a ser incrementada.

3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno. Para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno.

BASE 14. INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 2/95 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.

- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrán incorporar los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 de esta base, financiados, entre otros, con recursos no utilizados del ejercicio anterior. Será preceptivo informe de intervención sobre la efectiva existencia del crédito y la disponibilidad de la financiación.

3. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. Asimismo, serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. En este caso será preceptivo informe de la Intervención sobre la efectiva existencia del crédito

4. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingreso afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.

5. Los responsables de las áreas afectadas formularán ante la Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes a la que acompañarán documentación que acredite la ejecución a lo largo del ejercicio y el importe del remanente.

6. Comprobado el expediente en intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al presidente de la Corporación (Alcalde) para su aprobación. El Presidente será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar.

BASE 15. BAJAS POR ANULACION

1. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

2. En particular se requerirá esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un Remanente de Tesorería negativo.

3. El expediente informado por Intervención será aprobado por el Pleno y se tramitará conforme a lo previsto en la BASE 9.4.

CAPITULO II.- DE LOS GASTOS

Sección Primera. Gestión del gasto.

BASE 16. FASES DE EJECUCION DEL GASTO

1. La gestión de los Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material

2. No obstante, y en los supuestos que expresamente se establezcan, un mismo acto podrá abarcar más de una de las fases enumeradas, produciendo los mismos efectos que si se acordaran los actos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule.

BASE 17. PROPUESTA DE GASTO

1. El Concejal de área correspondiente solicitará el crédito para atender una necesidad dentro del ámbito de su competencia. Esta solicitud podrá hacerse mediante la cumplimentación de un vale de compra o mediante propuesta a Intervención, indicando en todos los casos la aplicación presupuestaria a la que se propone cargar.

2. Todas las propuestas deberán presentarse en Intervención con al menos, una semana de antelación a la fecha en la que se pretenda obtener la autorización del gasto.

BASE 18. FISCALIZACION PREVIA Y RESERVA DE CREDITO

1. La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por parte de Intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.

2. Si el Interventor considera conforme la propuesta de gasto, dará su visto bueno indicando la aplicación presupuestaria a la que se carga, se asentará en contabilidad y se continuará con la tramitación administrativa correspondiente. En caso de disconformidad, el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos y remitirá el expediente al proponente.

BASE 19. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION DE REPAROS

1. En los casos en que Intervención emita informes de reparos, corresponderá al Concejal del área proponente el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con Intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:

- a) Cuando se basen en la insuficiencia de un crédito o el presupuesto no se considere adecuado.
- b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de los órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.
- c) En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

2. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en la insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión y en todo caso se hará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el orden del día con carácter obligatorio.

BASE 20. AUTORIZACION DEL GASTO

1. Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.

2. La autorización, siempre dentro de los límites presupuestarios, corresponderá al Pleno o al Alcalde-Presidente, según los siguientes criterios:

- a) Corresponde al Alcalde de la Entidad Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- b) Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

3. No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos, será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.

BASE 21. DISPOSICION DEL GASTO

1. Disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, en cuantía cierta o aproximada. Tiene relevancia jurídica y vincula al Ayuntamiento con terceros.

2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tengan competencia para su autorización, de acuerdo con lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 22. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, el responsable que haya gestionado el gasto remitirá a Intervención, debidamente aceptadas, las facturas o documentos que justifiquen la efectiva realización del gasto.

3. Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre y N.I.F. del Ayuntamiento.
- Nombre y N.I.F. del contratista.
- Descripción del suministro o servicio.
- Importe facturado.

4. Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a Intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

5. Corresponde al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. La aprobación de las facturas se materializará mediante diligencia y firma, que constarán en la relación elaborada por la Intervención.

6. De existir reparos, se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la base 19.

BASE 23. DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. En los gastos de personal servirán como justificantes las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social, de gastos de Montepío, Asistencia Sanitaria, etc.... Los servicios que generen retribuciones variables por servicios especiales serán tramitados por el Presidente.

2. En los gastos del capítulo 2, se exigirá la presentación de la factura con los requisitos legales mínimos, además de los señalados en la Base 22. Los gastos de dietas y representación serán tramitados por el Alcalde-Presidente.

3. Respecto de los gastos financieros se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, se comprobarán con referencia a sus correspondientes cuadros de amortización.
- b) En referencia a otros gastos financieros, se acompañarán las respectivas liquidaciones.

4. En las transferencias, tanto corrientes como de capital, se tramitará la fase O cuando se acuerde la transferencia. Si el pago estuviera condicionado, se tramitará la fase O una vez cumplidas las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, el contratista deberá acompañar la factura a las correspondientes certificaciones de obra.

Sección Segunda. Ejecución del Pago.

BASE 24. ORDENACION DEL PAGO

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación del pago es competencia del Alcalde-Presidente.

3. La expedición de las órdenes de pago se realizará por la Intervención en base a relaciones de órdenes de pago.

4. Las órdenes de pago contendrán como mínimo, los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria en la que se aplican.

BASE 25. PAGO

1. El pago es el acto mediante el cual se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.

2. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, sin perjuicio de otros medios que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico, tesorería verificará la identidad del perceptor y exigirá la firma del documento correspondiente.

Sección Tercera. Procedimientos Administrativos.

BASE 26. ACUMULACION DE FASES DE EJECUCION

1. AUTORIZACION Y DISPOSICION Y OBLIGACION

En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento A, por un importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento D.

Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación de servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

Pertencen a este grupo los que a continuación se detallan:

- Obras de inversión o mantenimiento.

- Adquisición de inmovilizado.
- Otros cuya naturaleza aconseje separar fases.

2. AUTORIZACION-DISPOSICION Y OBLIGACION

Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación, originarán la tramitación del documento AD por el importe imputable al ejercicio.

Pertenece a este grupo los que a continuación se detallan:

- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de prestación de servicios.
- Intereses de préstamos concertados.
- Amortización de préstamos concertados.
- Nóminas de personal.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien objeto del contrato.

3. AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION

Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del expediente ADO.

Pertenece a este grupo los que a continuación se detallan:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Gastos de contratos de tracto sucesivo (luz, teléfono...).
- Suministro de importe inferior a 600 euros.

BASE 27: PAGOS A JUSTIFICAR

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y cuando se considere necesario para agilizar los créditos.

2. La autorización corresponderá al presidente de la corporación.

3. Se podrá llevar a cabo la provisión de estos fondos por medio del sistema "tarjeta prepago" a nombre del habilitado de caja en representación del Ayuntamiento. En ningún caso podrá disponer de cantidades superiores a las que expresamente hayan sido transferidas con motivo del expediente de pago a justificar tramitado y fiscalizado por la Intervención. Una vez aportada la justificación, el habilitado de caja devolverá la tarjeta prepago a la Tesorería municipal, si está lo considera oportuno.

4. Los fondos sólo podrán ser destinados a las finalidades para las que se concedieron. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio, los preceptores de fondos a justificar deberán aportar al órgano interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.

5. De la custodia de los fondos se responsabilizará el preceptor de los mismos.

Nota: Es aplicable el contenido de la nota de la base anterior, con la salvedad de que la ley no exija su justificación antes del cierre del ejercicio presupuestario.

BASE 28: REGULACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. Los solicitantes de subvenciones que se vayan a conceder con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el mismo. Para ello, se solicitará la expedición del certificado correspondiente en las oficinas generales.

2. La solicitud adjuntará una propuesta de actividades o programa que justifique el destino de los fondos que se puedan conceder.

3. La fase O se contabilizará cuando se acuerde la concesión (ver Base 23).

4. El pago de la subvención se realizará previa presentación de una memoria de las actuaciones efectivamente realizadas.

5. El Ayuntamiento podrá recabar información y justificantes de la documentación presentada. El uso indebido de los fondos será causa de reintegro de la subvención concedida.

BASE 29: GASTOS PLURIANUALES

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y con los requisitos contenidos en la Ley Foral 2/95.

2. La autorización y disposición de los gastos plurianuales al órgano competente por la materia de que se trate.

CAPITULO III. - DE LOS INGRESOS

Sección Primera. Disposiciones Generales.

BASE 30. INGRESOS FUERA DE TESORERIA

1. Podrán existir cajas auxiliares que se autoricen, las cuales no tendrán otra finalidad que depositar temporalmente el importe de las recaudaciones hasta el momento de su ingreso en la Tesorería Municipal.

2. Estas cajas estarán a cargo de los empleados de las oficinas municipales, que registrarán todos los movimientos en un libro de caja. Queda terminantemente prohibida la existencia de cantidades no registradas.

BASE 31. INGRESOS PROCEDENTES DE FIANZAS

1. Las fianzas a largo y corto plazo, tanto recibidas como entregadas, tendrán tratamiento extrapresupuestario.

Sección Segunda. Gestión de los ingresos.

BASE 32. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS

Procederá el Reconocimiento de Derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento. A estos efectos se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones de que se trate.
- b) En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho en el momento de la aprobación del rolde por la Junta de Gobierno Local.
- c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se reconocerán derechos cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d) En el caso de las subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el derecho en el momento del acuerdo formal de concesión. Cuando los servicios gestores tengan

información sobre la concesión formal de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención a fin de que se pueda efectuar el oportuno seguimiento.

e) Los derechos liquidados a través de la Cuenta de Repartimientos se contabilizarán con criterio de caja teniendo en cuenta la fecha valor.

f) En los préstamos concertados, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se haya hecho efectivo el ingreso en la Tesorería Municipal.

g) En el resto de ingresos el derecho se contabilizará con criterio de devengo.

BASE 33. INGRESOS POR PADRONES

Los padrones o roldes, una vez confeccionados y fiscalizados por Intervención, se remitirán a la Concejalía de Hacienda, para que ésta, a su vez, los remita al Alcalde-Presidente para su aprobación, indicando los períodos de recaudación voluntaria.

BASE 34. INGRESOS POR RECIBO TALONARIO

1. Depositaria entregará al empleado encargado del servicio correspondiente los talonarios o recibos necesarios, debidamente sellados en cada una de sus hojas o mediante control equivalente, llevando un libro registro de los talonarios entregados a cada empleado.

2. El empleado encargado reanudará las exacciones con estricta sujeción a los reglamentos, ordenanzas y acuerdos municipales, y liquidará con Depositaria con periodicidad semanal.

BASE 35. CONTROL DE RECAUDACION

1. El control de recaudación corresponde a Tesorería que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará lo establecido en la Ordenanza Fiscal General y en la demás normativa vigente.

BASE 36. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. Liquidadas las deudas tributarias, la entidad local podrá, graciable discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de la misma, previa petición de los obligados.

2. El plazo máximo de aplazamiento será de cinco años.

3. El solicitante deberá garantizar el importe de la deuda mediante aval bancario u otros tipo de garantía, además deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 3.000 euros.

4. Dispensa de Garantías:

A. Además de lo expuesto en el punto 3 anterior, no se exigirán garantías en los siguientes supuestos:

a) Cuando el peticionario sea una Administración Pública Territorial, así como los Entes Públicos vinculados o dependientes de la mencionada Administración Pública, con excepción de las sociedades públicas.

b) En aquellos aplazamientos en los que el importe total de la deuda a aplazar sea inferior DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTI TRES CENTIMOS, siempre y cuando el solicitante ingrese con anterioridad a su tramitación el 30% de la deuda cuyo aplazamiento solicite.

No será de aplicación lo indicado en la letra b) anterior a aquellas deudas en las que su pago esté afianzado total o parcialmente con cualquier tipo de garantía antes de solicitar el aplazamiento.

B. Excepcionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles cuando el deudor carezca de

bienes o derechos suficientes para garantizar la deuda o la ejecución de su patrimonio afectara sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva.

Concedido el aplazamiento con dispensa de garantía, el beneficiario quedará obligado, durante el periodo a que aquel se extienda, a comunicar al Servicio de recaudación cualquier variación económica o patrimonial que permita garantizar la deuda. En tal caso se procederá a formalizar la garantía.

5. El incumplimiento de la devolución por vencimiento del plazo concedido dará lugar a la exacción de la deuda por vía de apremio, sin que haya lugar a prueba alguna.

6. La falta de pago de un plazo a su vencimiento determinará que se consideren también vencidos en el mismo día los posteriores que se hubiesen concedido quedando todos ellos incursos en apremio.

7. Corresponde la competencia a la Alcaldía previo informe favorable de la Comisión de Hacienda.

BASE 37. LA VIA EJECUTIVA

El Alcalde propondrá, en el plazo que proceda en cada caso, el paso del cobro a la Agencia Ejecutiva. Decretado el pase a esta vía, se seguirán todos sus trámites. Las cantidades recaudadas en vía de apremio se irán ingresando en Tesorería. Mensualmente la Agencia Ejecutiva deberá rendir cuentas de los mismos.

CAPITULO IV.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 38. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en la fase "O". En particular las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aun cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las contenidas en la BASE 14.

BASE 39. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la BASE 32.

BASE 40. CIERRE Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

1. El cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

2. Corresponderá al Presidente de la entidad local, previo informe de intervención, la aprobación antes del día 31 de marzo del año siguiente de la liquidación de los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, previa aprobación en este último caso por el órgano competente.

3. Las entidades locales remitirán dicha liquidación debidamente aprobada a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

BASE 41. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

1. Refleja el equilibrio en el conjunto de ingresos y gastos presupuestarios, logrado respecto a las previsiones aprobadas por el Pleno, y vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante ese mismo periodo, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y obligaciones anulados por cualquier motivo.

2. El Resultado Presupuestario deberá ajustarse, en su caso, por las siguientes circunstancias:

- a) Las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.
- b) Las obligaciones financiadas con Remanente de Tesorería.

BASE 42. EL REMANENTE DE TESORERIA

1. Representa la situación de financiación de la Entidad Local o sus Organismos Autónomos en la fecha de cierre y liquidación de sus correspondientes presupuestos.

2. El Remanente de Tesorería se deberá desglosar en:

a) Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas de gastos con financiación afectada, y tan solo puede ser positivo o nulo.

b) Remanente de Tesorería por existencia de recursos afectados, constituido por la suma de los recursos afectados que aun no se han materializado en proyectos de gastos a financiar. Tan solo puede ser positivo o nulo.

c) Remanente de Tesorería para gastos generales es aquella parte del remanente de tesorería total libre de disposición por la entidad para financiar cualquier tipo de gasto. Si el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultase positivo, podría constituir fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente. Si por el contrario resultase negativo, el Pleno del Ayuntamiento deberá acordar en la primera Sesión que se celebre desde la aprobación de la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos conforme a lo previsto en la BASE 12.

3. El Remanente líquido de tesorería será en cada momento el que resulte de deducir del remanente de tesorería las cuantías ya destinadas o utilizadas para financiar las modificaciones de crédito.

BASE 43. CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERIA

1. El Remanente de Tesorería total de la entidad estará integrado por las siguientes magnitudes:

Con signo positivo:

- Los derechos pendientes de cobro, deducidos los que se consideren de difícil o imposible recaudación.
- Los fondos líquidos de tesorería.
- Las desviaciones de financiación acumuladas de carácter negativo con gastos de financiación afectada, siempre que la financiación que las originan no se presupueste en los ejercicios posteriores al de origen del remanente de tesorería.

Con signo negativo:

- Las obligaciones pendientes de pago.

2. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- c) Los deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre disminuirán el remanente de tesorería total y comprenderán:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores.
- c) Los acreedores no presupuestarios.

4. los fondos líquidos de tesorería a 31 de Diciembre constituyen todas las existencias de tesorería de la entidad a dicha fecha, procedan de operaciones presupuestarias o no presupuestarias.

BASE 44. DETERMINACION DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION.

1. Como regla general, se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación aquellos que se estime que no van a llegar a cobrarse, y, por lo tanto a convertirse en capacidad de financiación.

2. A estos efectos, se considerarán de difícil o imposible recaudación el 50% de los deudores que se correspondan con derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio anterior al cierre y el 100% de los deudores que se correspondan con derechos presupuestarios liquidados durante ejercicios anteriores al anterior al cierre.

CAPITULO V.- CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 45. CONTROL INTERNO

1. En el Ayuntamiento se ejercerá por Intervención las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de fondos.

3. En los Organismos Autónomos dependientes, se ejercerán las funciones de control interno a través de las personas designadas en sus respectivos estatutos y siempre bajo la supervisión del Interventor Municipal.



Año 2022

**AYUNTAMIENTO
DE BUÑUEL**

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO**

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2.022 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.022

1

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	821.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	95.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	510.278,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.352.054,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECHAMIENTO	174.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200.000,00
TOTAL		3.153.832,50

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : INGRESOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2022

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 11200		CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA	57.700,00
1 11300		CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA	414.000,00
1 11500		IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	165.000,00
1 11600		IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS	60.000,00
1 13000		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	125.000,00
TOTAL 1 1			821.700,00
1 29000		IMPUESTO SOBRE CONSTR., INST. Y OBRAS	95.000,00
TOTAL 1 2			95.000,00
1 30000		INGRESOS VENTA AGUA Balsa POLIGONO IND.	135.000,00
1 3119001		INGRESOS POR SERVICIO COMEDOR DE MAYORES	18.600,00
1 3130001		INGRESOS POLIDEPORTIVO Y PISCINAS	50.000,00
1 3130002		INGR. INSCR. ACT. DEPORT. MANCOMUNIDAD	25.400,00
1 32500		INGRESOS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.200,00
1 32910		INGRESOS LICENCIA DE APERTURA	450,00
1 3299002		INGRESOS BANDOS MUNICIPALES	28,00
1 33100		INGRESOS OCUPACION VIA PUBLICA VADOS	9.700,00
1 33200		INGR. APROV. ESP. EMPR. SUMINISTRADORAS	217.400,00
1 33800		CANON COMPENSATORIO TELEFONICA	4.000,00
1 3392001		INGRESO OCUPACION VIA PUBLICA MERCADILLO	5.000,00
1 34220		INGRESOS TARIFAS ESCUELA INFANTIL	17.000,00
1 34900		INGRESOS POR FAXES Y FOTOCOPIAS	250,00
1 38900		INGRESOS POR REINTEGROS PRESUP. CERRADOS	1.000,00
1 39190		INGRESOS POR MULTAS Y SANCIONES	4.000,00
1 39211		INGRESOS POR RECARGOS DE APREMIO Y OTROS	5.000,00
1 3999001		INGRESOS REINTEGROS COMPAÑIAS SEGUROS	3.000,00
1 3999002		INGR. REINT. GASTOS FUNC. LOCAL CORREOS	750,00
1 3999004		INGR. REINT. GASTOS EDIFICIO SOCIAL	8.000,00
1 3999005		OTROS INGRESOS	4.500,00
TOTAL 1 3			510.278,00
1 42000		PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	2.900,00
1 4209001		FONDOS PACTO VIOLENCIA DE GENERO	3.100,00
1 42390		SUBVENCION GASTOS CENSO ELECTORAL	45,00
1 4500001		PARTICIPACION EN EL FONDO HAC. LOCALES	882.036,00
1 4500002		APORTACION COMPENSACION IMP. ACT. ECON.	37.000,00
1 4503001		SUBV. GASTOS CENTRO EDUCACION INFANTIL	70.700,00
1 4508003		SUBVENCION PROGRAMA ACT. CULTURALES	2.500,00
1 4508004		SUBV. FINANCIACION COSTE MONTEPIOS	62.373,50
1 4508005		SUBVENCION GASTOS JUZGADO DE PAZ	750,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 45110		SUBV. CONTRATACION DESEMPLEADOS	78.600,00
1 4630001		APORT. MANC. SSB. GASTOS MANT. SEDE	50,00
1 46601		APORTACION COMUNIDAD DE BARDENAS	200.000,00
1 48100		APORTACION ASOCIACION FIESTAS JUVENTUD	12.000,00
TOTAL 1 4			1.352.054,50
1 54100		INGRESOS ARRENDAMIENTOS FINCAS URBANAS	2.100,00
1 5500000		CONCESION BAR PISCINAS MUNICIPALES	6.000,00
1 5500001		CONCESION BARRA CARPA FIESTAS	600,00
1 55100		CONCESION DE NICHOS Y COLUMBARIOS	2.500,00
1 55430		APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES	12.100,00
1 55450		APROVECHAMIENTO PARCELAS COMUNALES	150.000,00
1 59900		INGRESOS VENTA DE OLIVA	1.500,00
TOTAL 1 5			174.800,00
1 76601		APORTACION COMUNIDAD DE BARDENAS	200.000,00
TOTAL 1 7			200.000,00
TOTAL 1			3.153.832,50
TOTAL			3.153.832,50

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2.022 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.022

1

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.141.656,80
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.538.626,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	177.094,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	3.000,00
6	INVERSIONES REALES.	257.455,70
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	36.000,00
TOTAL		3.153.832,50

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : GASTOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2022

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 1321 12003	1 1 1	SUELDO NIVEL C AGENTES MUNICIPALES	39.410,00
1 1321 12006	1 1 1	ANTIGÜEDAD AGENTES MUNICIPALES	1.341,00
1 1321 12007	1 1 1	GRADO AGENTES MUNICIPALES	5.325,00
1 1321 12103	1 1 1	COMPLEMENTOS AGENTES MUNICIPALES	27.771,00
1 1321 15100	1 1 1	GRATIFICACIONES AGENTES MUNICIPALES	7.100,00
1 1321 16000	1 1 1	SEGURIDAD SOCIAL AGENTES MUNICIPALES	26.165,00
1 1321 16400	1 1 1	AYUDA FAMILIAR AGENTES MUNICIPALES	1.365,00
1 1533 12003	1 1 1	SUELDO NIVEL C EMPLEADO SERV. MULTIPLES	19.705,00
1 1533 12103	1 1 1	COMPLEMENTOS EMPLEADO SERV. MULTIPLES	650,00
1 1533 13000	1 1 1	RETR. PERSONAL LABORAL FIJO BRIGADA	79.325,00
1 1533 13001	1 1 1	HORAS EXTRA PERSONAL LAB. FIJO BRIGADA	9.000,00
1 1533 13100	1 1 1	RETR. PERSONAL LABORAL TEMPORAL BRIGADA	35.000,00
1 1533 13101	1 1 1	HORAS EXTRA PERSONAL LAB. TEMP. BRIGADA	4.500,00
1 1533 16000	1 1 1	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL BRIGADA	49.440,00
TOTAL 1 1 1			306.097,00
1 1321 21400	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. VEHICULO AGENTES MUN	500,00
1 1321 2210300	1 1 2	COMBUSTIBLE VEHICULO AGENTES MUNICIPALES	1.560,00
1 1321 22104	1 1 2	VESTUARIO Y EQUIPO AGENTES MUNICIPALES	1.300,00
1 1321 2240000	1 1 2	SEGURO VEHICULO AGENTES MUNICIPALES	1.125,00
1 1360 22101	1 1 2	CONSUMO AGUA DE BOCAS DE INCENDIOS	400,00
1 151002276001	1 1 2	ASESORAMIENTO URBANISTICO	20.900,00
1 151002276002	1 1 2	ASESORAMIENTO TECNICO Y ESTUDIOS	20.000,00
1 1522 2500000	1 1 2	SERVICIO OFICINA REHABILITACION VIVIENDA	625,00
1 1533 20400	1 1 2	RENTING VEHICULO BRIGADA MUNICIPAL	5.484,00
1 1533 2100000	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. CALLES Y VIAS PUBL.	40.000,00
1 1533 21400	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. VEHICULOS Y MAQUINAR	27.500,00
1 1533 22100	1 1 2	ENERGIA ELECTRICA ALMACENES MUNICIPALES	925,00
1 1533 22101	1 1 2	CONSUMO AGUA ALMACENES MUNICIPALES	85,00
1 1533 2210300	1 1 2	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA	11.800,00
1 1533 22199	1 1 2	SUMINISTROS VARIOS PARA EL ALMACEN	23.000,00
1 1533 2240000	1 1 2	SEGUROS DE VEHICULOS MUNICIPALES	2.295,00
1 1630 22101	1 1 2	CONSUMO AGUA DE BOCAS DE LIMPIEZA CALLES	1.350,00
1 1630 2500000	1 1 2	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	38.200,00
1 164002120000	1 1 2	REP., MANT. Y CONSERV. CEMENTERIO	5.141,00
1 1640022101	1 1 2	CONSUMO AGUA CEMENTERIO	1.000,00
1 164012120000	1 1 2	REP., MANT. Y CONSERV. VELATORIO	300,00
1 1640122100	1 1 2	ENERGIA ELECTRICA VELATORIO	600,00
1 1640122101	1 1 2	CONSUMO AGUA VELATORIO	20,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 1640122110	1 1 2	MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO VELATORIO	100,00
1 164022120000	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. VELATORIO C. CIVICO	200,00
1 1650 2100000	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. RED ALUMBRADO PUBL.	11.000,00
1 1650 22100	1 1 2	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	79.100,00
1 1650 2279901	1 1 2	SERV. MANT. ALUMB. PUBL. E INST. MUNIC.	16.940,00
1 1710 2100000	1 1 2	REP., MANT. Y CONS. PARQUES Y JARDINES	6.500,00
1 1710 22101	1 1 2	CONSUMO AGUA RIEGO JARDINES Y ARBOLADO	6.989,00
TOTAL 1 1 2			324.939,00
1 164006220002	1 1 6	URB. Y REFORMA CEMENTERIO. FASE 3	68.000,00
TOTAL 1 1 6			68.000,00
TOTAL 1 1			699.036,00
1 2210 16004	1 2 1	DERRAMA MONTEPIOS Y AYUDA FAMILIAR	178.000,00
1 2210 16205	1 2 1	SEGURO ACCIDENTES EMPLEADOS	1.000,00
1 2419214300	1 2 1	RETR. PERS. LABORAL OBRAS INT. SOCIAL	118.500,00
1 2419214301	1 2 1	HORAS EXTRA PERSONAL INTERES SOCIAL	2.500,00
1 2419216000	1 2 1	SEG. SOCIAL PERS. LAB. OBRAS INT. SOCIAL	37.000,00
TOTAL 1 2 1			337.000,00
1 2210 2279901	1 2 2	SERVICIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	5.225,00
1 2311 22101	1 2 2	CONSUMO AGUA SERVICIOS SOCIALES DE BASE	100,00
1 231802279901	1 2 2	GASTOS DIVERSOS COMEDOR DE MAYORES	23.100,00
1 2391 22699	1 2 2	GASTOS EN IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	17.495,00
1 241912120000	1 2 2	REP., MANT. Y CONSERV. AULAS FORMACION	150,00
1 2419122100	1 2 2	ENERGIA ELECTRICA AULA DE FORMACION	1.350,00
1 2419122101	1 2 2	CONSUMO AGUA AULA DE FORMACION	50,00
1 2419122110	1 2 2	PRODUCTOS DE LIMPIEZA AULA FORMACION	100,00
1 241912279901	1 2 2	CURSOS FORMACION AREA BIENESTAR SOCIAL	2.200,00
1 241922279901	1 2 2	CURSOS FORMACION AREA DE EMPLEO	5.000,00
TOTAL 1 2 2			54.770,00
1 2311 46300	1 2 4	APORTACION A LA MANC. DE SERV. SOCIALES	45.500,00
1 2314 41000	1 2 4	APORTACION A RESIDENCIA SAN GREGORIO	34.000,00
1 231814820000	1 2 4	APORTACION A ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA	324,00
1 231824820000	1 2 4	APORTACION BANCO DE ALIMENTOS	500,00
1 2318348000	1 2 4	APORTAC. BENEFICAS Y AYUDAS HUMANITARIAS	1.000,00
TOTAL 1 2 4			81.324,00
1 2314 7100000	1 2 7	APORTACION A RESIDENCIA SAN GREGORIO	36.000,00
TOTAL 1 2 7			36.000,00
TOTAL 1 2			509.094,00
1 3232 13000	1 3 1	PERSONAL LABORAL FIJO COLEGIO PUBLICO	22.100,00
1 3232 13100	1 3 1	PERSONAL LABORAL TEMPORAL COLEGIO PUBLICO	17.500,00
1 3232 16000	1 3 1	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL COLEGIO	15.015,00
1 3410 13100	1 3 1	RETR. PERS. LABORAL COORD. DEPORTIVA	26.150,00
1 3410 15100	1 3 1	HORAS EXTRA PERS. LAB. COORD. DEPORTIVA	500,00
1 3410 16000	1 3 1	SEG. SOCIAL PERS. LAB. COORD. DEPORTIVA	9.900,00
1 3420113100	1 3 1	RETR. PERSONAL LABORAL TEMP. PISCINAS	32.650,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3420116000	1 3 1	SEG. SOCIAL PER. LABORAL PISCINAS	8.500,00
TOTAL 1 3 1			132.315,00
1 3110020500	1 3 2	ALQUILER DESFIBRILADORES SEMIAUTOMATICOS	2.730,00
1 3110022699	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES SALUD	1.000,00
1 311022279901	1 3 2	SERVICIO EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS	8.625,00
1 311032500000	1 3 2	SERVICIO COMARCAL DE RECOGIDA ANIMAL	4.500,00
1 3231 2120000	1 3 2	REP, MANT. Y CONS. ESCUELA INFANTIL	2.580,00
1 3231 22100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA ESCUELA INFANTIL	1.700,00
1 3231 22101	1 3 2	CONSUMO AGUA ESCUELA INFANTIL	100,00
1 3231 22102	1 3 2	GAS CALEFACCION ESCUELA INFANTIL	1.500,00
1 3231 22110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA ESCUELA INFANTIL	2.085,00
1 3231 22200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET ESCUELA INFANTIL	1.310,00
1 3231 22699	1 3 2	GASTOS DIV. ACTIVIDADES ESCUELA INFANTIL	8.200,00
1 3231 2279901	1 3 2	SERVICIO GESTION ESCUELA INFANTIL	114.000,00
1 3231 2279902	1 3 2	SERVICIO CATERING ESCUELA INFANTIL	6.000,00
1 3232 2120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. COLEGIO PUBLICO	9.000,00
1 3232 2130000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. INST. TECN. COLEGIO	1.550,00
1 3232 22001	1 3 2	LIBROS, CATALOGOS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
1 3232 22100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA COLEGIO PUBLICO	4.500,00
1 3232 22101	1 3 2	CONSUMO AGUA COLEGIO PUBLICO	800,00
1 3232 22102	1 3 2	GAS CALEFACCION COLEGIO PUBLICO	15.800,00
1 3232 22106	1 3 2	MATERIAL DE BOTIQUIN COLEGIO PUBLICO	100,00
1 3232 22110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIO PUBL	2.500,00
1 3232 22200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET COLEGIO PUBLICO	2.050,00
1 3232 22699	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES COLEGIO PUBL	2.000,00
1 3321 2120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. BIBLIOTECA PUBLICA	670,00
1 3321 22000	1 3 2	MATERIAL DE OFICINA PARA BIBLIOTECA	100,00
1 3321 22001	1 3 2	PRENSA, REVISTAS Y SUSCRIP. BIBLIOTECA	650,00
1 3321 22101	1 3 2	CONSUMO AGUA BIBLIOTECA	60,00
1 3321 2210300	1 3 2	COMBUSTIBLE CALEFACCION BIBLIOTECA	1.800,00
1 3321 22110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA BIBLIOTECA PUBLICA	320,00
1 3321 22200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET BIBLIOTECA PUBLICA	200,00
1 333112120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. CASA DE CULTURA	2.000,00
1 333112130000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. INST. CASA CULTURA	300,00
1 3331122100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA CASA DE CULTURA	1.100,00
1 3331122101	1 3 2	CONSUMO AGUA CASA DE CULTURA	50,00
1 333112210300	1 3 2	COMBUSTIBLE CALEFACCION CASA DE CULTURA	550,00
1 3331122110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA CASA DE CULTURA	150,00
1 333112279901	1 3 2	CONSERJERIA, LIMP. Y MANT. CLUB JUVENIL	6.600,00
1 333122120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONSERV. CLUB INFANTIL	1.510,00
1 333122279901	1 3 2	CONSERJERÍA, LIMPIEZA Y MANT. CLUB INFAN	8.800,00
1 333132120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. CENTRO CIVICO	500,00
1 333132130000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. INST. CENTRO CIVICO	270,00
1 3331322100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA CENTRO CIVICO	1.700,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3331322102	1 3 2	GAS CALEFACCION CENTRO CIVICO	2.000,00
1 3331322110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA CENTRO CIVICO	200,00
1 3331422101	1 3 2	SUMINISTRO AGUA BAR CLUB JUBILADOS	200,00
1 3340 2260900	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES CULTURALES	30.000,00
1 3380022699	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES JUVENTUD	6.000,00
1 338012262001	1 3 2	FIESTAS DE SAN ANTON	52.000,00
1 338012262002	1 3 2	FIESTAS DE CARNAVALES	4.000,00
1 338012262003	1 3 2	FIESTAS DE SANTA ANA	40.000,00
1 338012262004	1 3 2	FIESTAS PATRONALES	152.000,00
1 338012262005	1 3 2	FIESTAS DE LA JUVENTUD	15.000,00
1 338012262006	1 3 2	OTROS ACTOS FESTIVOS	11.000,00
1 3410 2260900	1 3 2	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	11.000,00
1 3410 2500000	1 3 2	GASTOS ACTIV. DEPORTIVAS MANCOMUNIDAD	24.000,00
1 342002120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. POLIDEPORTIVO MUNICI	4.350,00
1 3420022100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA POLIDEP. Y C. FUTBOL	6.000,00
1 3420022101	1 3 2	CONSUMO AGUA POLIDEPORTIVO	900,00
1 342002210300	1 3 2	COMBUSTIBLE CALEFACCION POLIDEPORTIVO	7.800,00
1 3420022106	1 3 2	MATERIAL BOTIQUIN POLIDEPORTIVO	150,00
1 3420022110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA POLIDEPORTIVO	2.060,00
1 3420022200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET POLIDEPORTIVO	1.455,00
1 342002279901	1 3 2	CONSERJ., LIMPIEZA Y MANT. POLIDEPORTIVO	20.000,00
1 342012120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. PISCINAS	25.150,00
1 3420122100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA PISCINAS	9.500,00
1 3420122101	1 3 2	CONSUMO AGUA PISCINAS	1.400,00
1 3420122102	1 3 2	SUMINISTRO DE GAS PISCINAS	500,00
1 3420122106	1 3 2	MATERIAL BOTIQUIN PISCINAS	200,00
1 3420122110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PISCINAS	800,00
1 3420122199	1 3 2	PRODUCTOS QUIMICOS TRATAMIENTO PISCINAS	11.000,00
1 3420122200	1 3 2	TELEFONO E INTERNET PISCINAS	100,00
1 342012500000	1 3 2	SERVICIO MANCOMUNIDAD SOCORRISMO	18.000,00
1 342022120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. EDIFICIO SOCIAL	5.000,00
1 3420222100	1 3 2	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIO SOCIAL	7.000,00
1 3420222101	1 3 2	CONSUMO AGUA EDIFICIO SOCIAL	600,00
1 3420222102	1 3 2	GAS CALEFACCION EDIFICIO SOCIAL	2.500,00
1 342032120000	1 3 2	REP., MANT. Y CONS. CAMPO FUTBOL	10.000,00
1 3420322101	1 3 2	CONSUMO AGUA CAMPO FUTBOL	2.500,00
1 342032210300	1 3 2	COMBUSTIBLE CALEFACCION CAMPO FUTBOL	3.200,00
1 3420322106	1 3 2	MATERIAL DE BOTIQUIN CAMPO FUTBOL	250,00
1 3420322110	1 3 2	MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO CAMPO DE FUT	650,00
TOTAL 1 3 2			708.925,00
1 311024890000	1 3 4	SUBVENCION ASOCIACION GATICOS FELICES	2.500,00
1 3232 45390	1 3 4	SUBVENCION ACTIVIDADES COLEGIO PUBLICO	800,00
1 3232 4820001	1 3 4	SUBVENCION APYMA PROY. COMEDOR ESCOLAR	3.500,00
1 3260 4820000	1 3 4	SUBVENCION APYMA COLEGIO PUBLICO	1.500,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3261 41000	1 3 4	APORTACION A ESCUELA DE MUSICA	15.600,00
1 333144890000	1 3 4	SUBVENCION ASOC. JUBILADOS LA TERTULIA	1.500,00
1 3340 4890000	1 3 4	SUBVENCION ASOC. CULTURAL ARMONIA	1.000,00
1 3340 4890001	1 3 4	SUBVENCION COFRADIA DE LA PIEDAD	1.000,00
1 3340 4890002	1 3 4	SUBVENCION ESCUELA DE JOTAS Y RONDALLA	1.000,00
1 3340 4890003	1 3 4	SUBVENCION ASOCIACION BANDA DE MUSICA	22.345,00
1 336004890004	1 3 4	SUBVENCION ASOCIACION PATRIMONIO HISTORI	1.000,00
1 338014890000	1 3 4	SUBVENCION ASOCIACION CABALGATA REYES	1.200,00
1 338014890001	1 3 4	SUBVENCION A SALIDAS Y EXCURSIONES	1.000,00
1 338014890002	1 3 4	SUBVENCION GRUPO DE GAITEROS	1.000,00
1 338014890003	1 3 4	SUBVENCION GRUPO DE DANTZARIS	1.000,00
1 338014890004	1 3 4	SUBVENCION ASOCIACION PALOTEO	1.000,00
1 338014890005	1 3 4	SUBVENCION COMPARSA DE GIGANTES	1.000,00
1 3410 46300	1 3 4	APORTACION A LA MANC. DEP. NAVARRA SUR	9.300,00
1 342034890000	1 3 4	SUBVENCION CONVENIO CD BUÑUEL	7.500,00
TOTAL 1 3 4			74.745,00
1 3232 51000	1 3 5	IMPREVISTOS	3.000,00
TOTAL 1 3 5			3.000,00
1 3232 6290002	1 3 6	OBRAS REFORMA COLEGIO PUBLICO. FASE 2	61.000,00
1 3321 6290001	1 3 6	MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA LA BILIOTECA	2.300,00
1 3340 6270000	1 3 6	ELABORACION DE UN MURAL EN EL MIRADOR	2.848,51
1 342006290000	1 3 6	REMODELACION PISTA DE TENIS	51.649,27
1 342016290000	1 3 6	RENOVACION CESPED PISCINAS MUNICIPALES	40.000,00
TOTAL 1 3 6			157.797,78
TOTAL 1 3			1.076.782,78
1 4140 13100	1 4 1	PERSONAL LABORAL TEMPORAL GUARDA AGUAS	12.425,00
1 4140 16000	1 4 1	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL GUARDA AGUAS	4.700,00
TOTAL 1 4 1			17.125,00
1 4121 2100000	1 4 2	REP., MANT. Y CONSERV. COMUNALES	22.000,00
1 4121 2130000	1 4 2	REP., MANT. Y CONS. MOTOR DEL RIO	5.000,00
1 4121 22101	1 4 2	SUMINISTRO DE AGUA LOTES COMUNALES	45.000,00
1 4121 2210300	1 4 2	COMBUSTIBLE BOMBA MOTOR DEL RIO	1.500,00
1 4140 2100000	1 4 2	REP., MANT. Y CONS. CAMINOS E INFR. AGR.	30.000,00
1 422002100000	1 4 2	REP., MANT. Y CONS. POLIGONO INDUSTRIAL	10.000,00
1 4220022100	1 4 2	ENERGIA ELECTRICA POLIGONO INDUSTRIAL	16.500,00
1 4220022101	1 4 2	CONSUMO AGUA BALSA POLIGONO INDUSTRIAL	60.000,00
1 4220022200	1 4 2	SISTEMA COMUNICACION CONTROL BALSA POLIG	120,00
1 4310022602	1 4 2	GASTOS EN FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL	5.000,00
1 439002130000	1 4 2	REP., MANT. Y CONS. BASCULA MUNICIPAL	1.400,00
1 4411 2230000	1 4 2	SERVICIO TRANSPORTE AUTOBUS COMARCAL	4.800,00
1 4910 2279901	1 4 2	GESTION CANAL LOCAL DE TV	25.773,00
1 4930 2279901	1 4 2	SERVICIO OFICINA ATENCION AL CONSUMIDOR	3.800,00
TOTAL 1 4 2			230.893,00
1 4320 46700	1 4 4	APORTACION AL CONSORCIO EDER	4.500,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
TOTAL 1 4 4			4.500,00
1 4121 6900005	1 4 6	ACONDICIONAMIENTO ACEQUIA EN COMUNAL	22.657,92
TOTAL 1 4 6			22.657,92
TOTAL 1 4			275.175,92
1 9120 10000	1 9 1	ASIGNACIONES A CORPORATIVOS	50.000,00
1 9120 16000	1 9 1	SEGURIDAD SOCIAL CORPORATIVOS	12.900,00
1 9120 16205	1 9 1	SEGURO ACCIDENTES CORPORATIVOS	1.500,00
1 9200012000	1 9 1	SUELDO NIVEL A PERS. FUNC. ADM. GENERAL	28.385,80
1 9200012003	1 9 1	SUELDO NIVEL C PERS. FUNC. ADM. GENERAL	39.410,00
1 9200012006	1 9 1	ANTIGÜEDAD PERSONAL FUNC. ADM. GENERAL	2.265,00
1 9200012007	1 9 1	GRADO PERSONAL FUNCIONARIO ADM. GENERAL	12.950,00
1 9200012103	1 9 1	COMPLEMENTOS PERS. FUNC. ADM. GENERAL	21.745,00
1 9200013100	1 9 1	PERSONAL LABORAL TEMPORAL ADM. GENERAL	42.055,00
1 9200015100	1 9 1	HORAS EXTRA PERSONAL ADMINIST. GENERAL	5.000,00
1 9200016000	1 9 1	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADM. GENERAL	42.980,00
1 9200016400	1 9 1	AYUDA FAMILIAR PERSONAL ADM. GENERAL	455,00
1 9310 12002	1 9 1	SUELDO NIVEL B. PERS. FUNC. ADM. FINANC.	23.754,00
1 9310 12003	1 9 1	SUELDO NIVEL C PERS. FUNC. ADM. FINANC.	14.800,00
1 9310 12006	1 9 1	ANTIGÜEDAD PERS. FUNC. ADM. FINANCIERA	1.985,00
1 9310 12007	1 9 1	GRADO PERSONAL FUNCIONARIO ADM. FINANC.	13.365,00
1 9310 12103	1 9 1	COMPLEMENTOS PERS. FUNC. ADM. FINANC.	14.500,00
1 9310 15100	1 9 1	HORAS EXTRA PERSONAL FUNC. ADM. FINANC.	500,00
1 9310 16000	1 9 1	SEGURIDAD SOCIAL PERS. FUNC. ADM. FINANC	19.660,00
1 9310 16400	1 9 1	AYUDA FAMILIAR PERSONAL ADM. FINANCIERA	910,00
TOTAL 1 9 1			349.119,80
1 9120 22601	1 9 2	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT.	10.000,00
1 9120 23100	1 9 2	LOCOMOCION Y GASTOS VIAJE CORPORATIVOS	800,00
1 9200020500	1 9 2	RENTING EQUIPOS MULTIFUNCION	1.782,00
1 920002120000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. EDIFICIOS MUNICIP.	9.500,00
1 920002130000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. INST. EDIF. MUNICIP.	2.750,00
1 920002150000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. MOB. Y EQ. OFICINA	4.300,00
1 920002160000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. EQUIPOS Y PROG. INF.	5.285,00
1 9200022000	1 9 2	MAT. ORDINARIO DE OFICINA Y GASTOS ADM.	4.000,00
1 9200022001	1 9 2	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBL.	6.000,00
1 9200022002	1 9 2	MATERIAL INFORMATICO	1.300,00
1 9200022100	1 9 2	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	6.300,00
1 9200022101	1 9 2	CONSUMO AGUA EDIFICIOS MUNICIPALES	355,00
1 9200022102	1 9 2	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS MUNICIPALES	900,00
1 920002210300	1 9 2	COMBUSTIBLE EDIFICIOS MUNICIPALES	6.000,00
1 9200022110	1 9 2	MATERIAL DE LIMPIEZA EDIF. MUNICIPALES	4.100,00
1 9200022200	1 9 2	TELEFONO E INTERNET EDIFICIOS MUNICIP.	4.145,00
1 9200022201	1 9 2	SELLOS Y ENVIOS POSTALES	1.400,00
1 920002230000	1 9 2	PORTES Y ENVIOS A SATISFACER	100,00
1 920002240000	1 9 2	SEGUROS PARA SERVICIOS GENERALES	10.900,00

AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL

2022		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 9200022500	1 9 2	TRIBUTOS Y CANONES	10,00
1 9200022604	1 9 2	SERVICIOS DE ASORAMIENTO JURIDICO	10.000,00
1 920002270600	1 9 2	ORGANIZACION Y MANTENIMIENTO DEL ARCHIVO	7.600,00
1 920002270601	1 9 2	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	12.000,00
1 9200022708	1 9 2	SERVICIO DE ASESORAMIENTO LABORAL	9.000,00
1 920002279901	1 9 2	SERVICIO ASESORAMIENTO L.O.P.D.	2.662,00
1 920002279902	1 9 2	SERV. MANT. INST. CALEF., FONT. Y ACS	27.860,00
1 9200023120	1 9 2	DIETAS Y GASTOS VIAJE EMPLEADOS	600,00
1 920002500000	1 9 2	APORTACION A ANIMSA SERV. INFORMATICOS	25.000,00
1 9220 2150000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. MOB. Y EQ. JUZG. PAZ	100,00
1 9220 22000	1 9 2	MATERIAL DE OFICINA JUZGADO DE PAZ	100,00
1 9220 22002	1 9 2	MATERIAL INFORMATICO JUZGADO DE PAZ	25,00
1 9240022699	1 9 2	GASTOS PROYECTO PARTICIPACION CIUDADANA	2.000,00
1 925012120000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. AULAS CUARTEL VIEJO	300,00
1 925012130000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. INST. AULAS CUARTEL	1.400,00
1 9250122100	1 9 2	ENERGIA ELECTRICA AULAS CUARTEL VIEJO	1.200,00
1 9250122102	1 9 2	GAS CALEFACCION AULAS CUARTEL VIEJO	1.400,00
1 9250122110	1 9 2	MATERIAL DE LIMPIEZA AULAS CUARTEL VIEJO	100,00
1 925022120000	1 9 2	REP., MANT. Y CONS. ESCUELAS VIEJAS	450,00
1 9250222100	1 9 2	ENERGIA ELECTRICA ESCUELAS VIEJAS	2.500,00
1 9250222101	1 9 2	CONSUMO AGUA ESCUELAS VIEJAS	250,00
1 9250222102	1 9 2	GAS CALEFACCION ESCUELAS VIEJAS	3.500,00
1 9310 22630	1 9 2	GASTOS POR SERV. Y GESTIONES BANCARIAS	3.000,00
1 9310 2500000	1 9 2	SERVICIO MANTENIMIENTO CATASTRO	6.300,00
1 9310 2500002	1 9 2	SERVICIO GESTION E INSPECCION IMPUESTOS	11.325,00
1 9340 22708	1 9 2	SERVICIO RECAUDACION GESERLOCAL	10.500,00
TOTAL 1 9 2			219.099,00
1 9120 4890000	1 9 4	ASIGN.GRUPOS POLITICOS REPRESENTATIVIDAD	13.200,00
1 9200045390	1 9 4	APORTACION A LA F.N.M.C.	825,00
1 925004820000	1 9 4	SUBVENCION CONVENIO CON PARROQUIA	2.500,00
TOTAL 1 9 4			16.525,00
1 920006260000	1 9 6	EQUIPOS INFORMATICOS Y SIST. OPERATIVOS	6.000,00
1 9200064100	1 9 6	INVERSIONES EN APLICACIONES INFORMATICAS	2.000,00
1 9250262500	1 9 6	EQUIPAMIENTO ESCUELAS VIEJAS	1.000,00
TOTAL 1 9 6			9.000,00
TOTAL 1 9			593.743,80
TOTAL 1			3.153.832,50
TOTAL			3.153.832,50



Año 2022

**RESIDENCIA DE
ANCIANOS SAN
GREGORIO**

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO**

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2.022 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.022

1

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	505.896,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	404.678,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	36.000,00
TOTAL		946.574,00

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2022 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : INGRESOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2022

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3412000		INGRESOS CUOTAS RESIDENTES	498.660,00
1 39211		INGRESOS RECARGOS DE APREMIO Y OTROS	60,00
1 3999001		REINTEGRO GASTOS LUZ BAR JUBILADOS	3.676,00
1 3999002		REINTEGRO GASTOS PELUQUERIA Y PODOLOGIA	3.500,00
TOTAL 1 3			505.896,00
1 40000		APORTACION AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL	34.000,00
1 45080		SUBVENCION ACUERDO MARCO GOB. NAVARRA	370.678,00
TOTAL 1 4			404.678,00
1 70000		APORTACION AYUNTAMIENTO DE BUÑUEL	36.000,00
TOTAL 1 7			36.000,00
TOTAL 1			946.574,00
TOTAL			946.574,00

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2.022 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.022

1

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	643.500,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	265.974,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.100,00
6	INVERSIONES REALES.	36.000,00
TOTAL		946.574,00

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2022 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : GASTOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2022

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 2314 1300000	1 2 1	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	88.500,00
1 2314 13100	1 2 1	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	406.500,00
1 2314 16000	1 2 1	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	148.500,00
TOTAL 1 2 1			643.500,00
1 2314 21200	1 2 2	REP., MANT. Y CONS. EDIFICIO RESIDENCIA	18.000,00
1 2314 21300	1 2 2	REP., MANT. Y CONS. INST. RESIDENCIA	6.000,00
1 2314 21600	1 2 2	REP., MANT. Y CONS. EQUIPOS Y PROGRAMAS	3.000,00
1 2314 21900	1 2 2	REP., MANT. Y CONS. EXTINTORES Y S.P.C.I	1.000,00
1 2314 22000	1 2 2	MATERIAL ORDINARIO DE OFICINA	1.000,00
1 2314 22001	1 2 2	PRENSA Y REVISTAS	1.300,00
1 2314 22002	1 2 2	SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMATICO	500,00
1 2314 22100	1 2 2	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	25.000,00
1 2314 22101	1 2 2	SUMINISTRO DE AGUA	8.000,00
1 2314 22102	1 2 2	SUMINISTRO DE GAS	23.000,00
1 2314 22104	1 2 2	VESTUARIO Y CALZADO PERSONAL	2.500,00
1 2314 22105	1 2 2	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION	70.000,00
1 2314 22106	1 2 2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MAT. SANITARIO	750,00
1 2314 22110	1 2 2	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	28.000,00
1 2314 22200	1 2 2	TELEFONO E INTERNET	2.080,00
1 2314 22201	1 2 2	SELLOS Y ENVIOS POSTALES	100,00
1 2314 22300	1 2 2	PORTES Y ENVIOS A SATISFACER	100,00
1 2314 22400	1 2 2	SEGUROS PARA SERVICIOS GENERALES	7.435,00
1 2314 22601	1 2 2	GASTOS DE REPRESENTACION Y PROTOCOLO	3.000,00
1 2314 22604	1 2 2	ASESORAMIENTO JURIDICO	2.500,00
1 2314 22606	1 2 2	CURSOS DE FORMACION	5.000,00
1 2314 22630	1 2 2	SERVICIOS Y GESTIONES BANCARIAS	600,00
1 2314 22706	1 2 2	SERVICIO ASESORAMIENTO L.O.P.D.	1.334,00
1 2314 22708	1 2 2	SERVICIO RECAUDACION GESERLOCAL	300,00
1 2314 22770	1 2 2	SERVICIO ASESORAMIENTO LABORAL	8.000,00
1 2314 2279900	1 2 2	SERVICIO CONTROL DE PLAGAS Y LEGIONELLA	875,00
1 2314 2279901	1 2 2	SERVICIO PREVENCION RIESGOS LABORALES	3.950,00
1 2314 2279902	1 2 2	SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUP.	21.000,00
1 2314 2279903	1 2 2	SERV. MANICURA, PODOLOGIA Y ESTETICA	3.500,00
1 2314 2279904	1 2 2	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN LA GESTION	18.150,00
TOTAL 1 2 2			265.974,00
1 2314 48200	1 2 4	APORTACION ASOCIACION DE RESIDENCIAS	1.100,00
TOTAL 1 2 4			1.100,00
1 2314 62900	1 2 6	INVERSIONES VARIAS	36.000,00

RES. DE ANCIANOS SAN GREGORIO DE BUÑUEL

2022		LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO	
Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
TOTAL 1 2 6			36.000,00
TOTAL 1 2			946.574,00
TOTAL 1			946.574,00
TOTAL			946.574,00



Año 2022

**ESCUELA
MUNICIPAL DE
MUSICA DE
BUÑUEL**

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO**

PATRONATO DE ESCUELA DE MUSICA

2.022 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección : Presupuesto Versión
2.022 1

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.150,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	21.550,00
TOTAL		36.700,00

PATRONATO DE ESCUELA DE MUSICA

2022 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : INGRESOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2022

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 34210		INGRESOS POR MATRICULAS Y CUOTAS	15.150,00
TOTAL 1 3			15.150,00
1 40000		SUBVENCION AYUNTAMIENTO	15.600,00
1 45080		SUBVENCION GOBIERNO DE NAVARRA	5.950,00
TOTAL 1 4			21.550,00
TOTAL 1			36.700,00
TOTAL			36.700,00

PATRONATO DE ESCUELA DE MUSICA

2.022 INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICO

Criterios de Selección :

Presupuesto

Versión

2.022

1

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	32.800,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.400,00
6	INVERSIONES REALES.	500,00
TOTAL		36.700,00

PATRONATO DE ESCUELA DE MUSICA

2022 LISTADO DETALLADO DEL PRESUPUESTO

Criterios de selección : GASTOS

Versión Descripción

1 PROYECTO PRESUPUESTO 2022

Código Partida	Código Bolsa	Descripción	Consig. Inicial
1 3261 13100	1 3 1	RETRIBUCIONES PROFESORES	24.500,00
1 3261 16000	1 3 1	SEGURIDAD SOCIAL	7.840,00
1 3261 16205	1 3 1	SEGURO PROFESORES ESCUELA DE MUSICA	460,00
TOTAL 1 3 1			32.800,00
1 3261 21900	1 3 2	CONSERVACION Y REPARACION ESCUELA	300,00
1 3261 22000	1 3 2	MATERIAL DE OFICINA Y NO INVENTARIABLE	100,00
1 3261 22630	1 3 2	SERVICIOS Y GESTIONES BANCARIAS.	100,00
1 3261 22770	1 3 2	ASESORIA LABORAL	2.200,00
1 3261 22799	1 3 2	SERVICIO Y PREVENCION DE VIGILANCIA SALU	700,00
TOTAL 1 3 2			3.400,00
1 3261 62900	1 3 6	EQUIPAMIENTO VARIO	500,00
TOTAL 1 3 6			500,00
TOTAL 1 3			36.700,00
TOTAL 1			36.700,00
TOTAL			36.700,00



Año 2022

**ESTADO DE
CONSOLIDACION DEL
PRESUPUESTO**

**PRESUPUESTO GENERAL
UNICO**

Ayuntamiento de Buñuel - Presupuesto General Unico del ejercicio 2022. Estado consolidado

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia San Gregorio	Escuela de Música	Entidad consolidada
1	Impuestos directos	821.700,00 €	0,00 €	0,00 €	821.700,00 €
2	Impuestos indirectos	95.000,00 €	0,00 €	0,00 €	95.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	510.278,00 €	505.896,00 €	15.150,00 €	1.031.324,00 €
4	Transferencias corrientes	1.352.054,50 €	370.678,00 €	5.950,00 €	1.728.682,50 €
	Credito inicial entidad	1.352.054,50 €	404.678,00 €	21.550,00 €	1.778.282,50 €
	Ajuste consolidación apl. 1 40000	0,00 €	-34.000,00 €	0,00 €	-34.000,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 40000	0,00 €	0,00 €	-15.600,00 €	-15.600,00 €
5	Ingresos patrimoniales y comunales	174.800,00 €	0,00 €	0,00 €	174.800,00 €
6	Enajenación de inversiones	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	Transferencias de capital	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	200.000,00 €
	Credito inicial entidad	200.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €	236.000,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 70000		-36.000,00 €	0,00 €	-36.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL SIN AJUSTES DE CONSOLIDACION		3.153.832,50 €	946.574,00 €	36.700,00 €	
TOTAL CON AJUSTES DE CONSOLIDACION		3.153.832,50 €	876.574,00 €	21.100,00 €	
TOTAL CONSOLIDADO					4.051.506,50 €

Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	Residencia San Gregorio	Escuela de Música	Entidad consolidada
1	Personal	1.141.656,80 €	643.500,00 €	32.800,00 €	1.817.956,80 €
2	Bienes corrientes y servicios	1.538.626,00 €	265.974,00 €	3.400,00 €	1.808.000,00 €
3	Financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4	Transferencias corrientes	127.494,00 €	1.100,00 €	0,00 €	128.594,00 €
	Credito inicial entidad	177.094,00 €	1.100,00 €	0,00 €	178.194,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 2314 41000	-34.000,00 €	0,00 €	0,00 €	-34.000,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 3261 41000	-15.600,00 €	0,00 €	0,00 €	-15.600,00 €
5	Imprevistos	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	3.000,00 €
6	Inversiones reales	257.455,70 €	36.000,00 €	500,00 €	293.955,70 €
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Credito inicial entidad	36.000,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €
	Ajuste consolidación apl. 1 2314 7100000	-36.000,00 €	0,00 €	0,00 €	-36.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL SIN AJUSTES DE CONSOLIDACION		3.153.832,50 €	946.574,00 €	36.700,00 €	
TOTAL CON AJUSTES DE CONSOLIDACION		3.068.232,50 €	946.574,00 €	36.700,00 €	
TOTAL CONSOLIDADO					4.051.506,50 €